Expediente: **171/20-Q1**
Carátula: **SANCHEZ MARIA GISELLE DEL MILAGRO C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RUSSO UMBERTO LEONARDO, -POR DERECHO PROPIO
20375279992 - SANCHEZ, MARIA GISELLE DEL MILAGRO-ACTOR
20268814745 - UBERTI, MARCOS MAURICIO-POR DERECHO PROPIO
27381841257 - CITYTECH SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2

ACTUACIONES N°: 171/20-Q1

H103224952895

JUICIO: SANCHEZ MARIA GISELLE DEL MILAGRO c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 171/20-Q1.

//////// En 13/03/24 presento a despacho informando a VE que la presente queja se corresponde al expediente principal N° 171/20 que se tramita en esta Sala. Que como se desprende del resolutivo deja sin efecto el proveido del 19/09/23 dictado en el principal y ordena continuar la causa según su estado. Que en la causa principal por igual fallo se declaró la nulidad de la sentencia que rechaza por inadmisible el recurso de casación interpuesto por la demandada.

Que al ser una incidencia agotada, corresponde oportunamente su acumulación en los autos principales. Es mi informe. fdo. digital Ricardo Ponce de León .

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Con lo informado por el actuario, CUMPLASE. Tómese razón de la resolutiva dictada por el Superior Tribunal en esta Queja, en los autos principales que se radican por ante esta Sala 2° integrada , y oportunamente acumúlese en forma digital la presente incidencia en dichos actuados. Fdo: DR. ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI - VOCAL.RCPDL. 171/20-Q1.

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.